

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0337

17 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YORDY FABIO BLANDON P**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1498 DEL 09 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **YORDY FABIO BLANDON P.**

Dirección de notificación usuario **CALLE 11 NORTE # 17 – 34 B/ PROVIDENCIA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 17 de Mayo de 2019

Señor:

YORDY FABIO BLANDON P.

CALLE 11 NORTE # 17 – 34

B/ PROVIDENCIA

Teléfono: 3103910399

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1498 DEL 09 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0337 correspondiente al **RES.PQRDS.1498 DEL 09 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS 51457”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1498

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 51457

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **YORDY FABIO BLANDON P.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión del consumo el cual llega muy oneroso, al predio ubicado en la **CL 11 N 17 34 BARRIO PROVIDENCIA**, identificado con **Matrícula 51457**, ya que no hay fugas y se presenta cobro excesivo. Solicita informar cuál es el valor subsidiado para el estrato que le corresponde y que no se suspenda el servicio hasta que se resuelva su petición.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 11 N 17 34 BARRIO PROVIDENCIA**, identificado con **Matrícula 51457**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se practicó una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula 51457**, la cual se llevó a cabo el día 29 de abril de 2019, cuyo resultado fue: "MEDIDOR CONTROL AGUA, SERIE 12018273, LECTURA VISITA 1397, USO RESIDENCIAL, PREDIO SOLO, SE LLAMÓ AL USUARIO Y SE PROGRAMÓ VISITA, AL LLEGAR AL PREDIO NO HAY NADIE, VOLVIÓ Y SE LLAMÓ AL USUARIO Y DIJONO PODER ESTAR PRESENTE Y QUE LO HACE PARA GANAR TIEMPITO PARA EL PAGO DE LA FACTURA...".
4. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 51457**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, registrando siempre por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4148	1367	1347	20	-1	NORMAL	4/04/2019
4129	1347	1321	26	-1	NORMAL	6/03/2019
4110	1321	1303	18	-1	NORMAL	6/02/2019
4091	1303	1291	12	-1	NORMAL	9/01/2019
4072	1291	1288	3	-1	NORMAL	6/12/2018

6. Que por su parte y en relación con el consumo facturado, se observa que las lecturas han sido tomadas en forma ascendente y consecutiva sin que se haya presentado error en la toma de lectura. **Matrícula 51457.**
7. Que del resultado de la visita de verificación practicada al predio se encuentra que no fue posible ingresar para revisar las instalaciones, sin embargo no se detectó ninguna anomalía sobre el aparato de medición, aunado al hecho que se han tomado bien las lecturas y se ha facturado de acuerdo a estos registros. **Matrícula 51457.**
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
9. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo respecto de la facturación generada al predio, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros de consumo del medidor de agua dispuesto en este inmueble. **Matrícula 51457.**
10. Que de otra parte, se informará al usuario, que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se observa que el predio con **Matrícula 51457**, se encuentra clasificado en el estrato socioeconómico 3 medio bajo, estrato que es beneficiario del subsidio municipal, respecto del consumo hasta los 13 mts³ pero además se recibe también para los cargos fijos.
11. Que al revisar los consumos del predio identificado con **Matrícula 51457**, se encuentra que estos usualmente son superiores a los 13 mts³, por lo tanto recibe el subsidio hasta los 13 mts y la cantidad restante se cancela sin subsidio, además se beneficia del subsidio para los cargos fijos, ello en cuanto a los servicios de acueducto y alcantarillado, de otra parte, con ocasión del servicio de aseo, se recibe subsidio sobre la tarifa plena.
12. Que los valores que recibe el predio por concepto del subsidio, se encuentran referenciados en cada una de las facturas expedidas por la Entidad; frente a la columna de cada servicio encuentra la casilla subsidio/ aporte, donde encuentra dichos valores discriminados. **Matrícula 51457.**
13. Que se agregará, que mientras se encuentra en curso una petición relacionada con el proceso de Facturación, la Empresa no realiza la suspensión del servicio en el inmueble que se trate, siendo así y después de presentada la solicitud, no ha sido generada ninguna orden de este tipo en relación con la **Matrícula 51457.**
14. Que para concluir conviene indicar al usuario, que del resultado de la visita practicada se extrae que la petición fue presentada con el propósito de evadir las fechas de facturación dispuestas por la empresa, actuación que va en contravía del principio de buena fe que debe primar en todo tipo de actuaciones, por lo que se solicita abstenerse de realizar este tipo de estrategias y presentar reclamaciones sólo en caso que verdaderamente sean requeridas. **Matrícula 51457.**
15. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **YORDY FABIO BLANDON P.**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo respecto de la facturación generada al predio identificado con **Matrícula 51457**, ya que los cobros realizados corresponden estrictamente a los registros de consumo arrojados por el medidor de agua allí dispuesto, es decir se ha facturado por diferencia de lecturas tal como lo dispone la ley en materia de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **YORDY FABIO BLANDON P.**, que el predio con **Matrícula 51457**, se encuentra clasificado en el estrato socioeconómico 3 medio bajo, estrato que es beneficiario del subsidio municipal, respecto del consumo hasta los 13 mts³ pero además se recibe también para los cargos fijos; al revisar los consumos del predio, se encuentra que estos usualmente son superiores a los 13 mts³, por lo tanto recibe el subsidio hasta los 13 mts y la cantidad restante se cancela sin subsidio, además se beneficia del subsidio para los cargos fijos, ello en cuanto a los servicios de acueducto y alcantarillado, de otra parte, con ocasión del servicio de aseo, se recibe subsidio sobre la tarifa plena. Por su parte, los valores que recibe el predio por concepto del subsidio, se encuentran referenciados en cada una de las facturas expedidas por la Entidad; frente a la columna de cada servicio encuentra la casilla subsidio/aporte, donde encuentra dichos valores discriminados.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **YORDY FABIO BLANDON P.**, que mientras se encuentra en curso una petición relacionada con el proceso de Facturación, la Empresa no realiza la suspensión del servicio en el inmueble que se trate, siendo así y después de presentada la solicitud, no ha sido generada ninguna orden de este tipo en relación con la **Matrícula 51457**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **YORDY FABIO BLANDON P.**, que del resultado de la visita practicada se extrae que la petición fue presentada con el propósito de evadir las fechas de facturación dispuestas por la empresa, actuación que va en contravía del principio de buena fe que debe primar en todo tipo de actuaciones, por lo que se solicita abstenerse de realizar este tipo de estrategias y presentar reclamaciones sólo en caso que verdaderamente sean requeridas. **Matrícula 51457**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **YORDY FABIO BLANDON P.**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (9) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1498 del 9 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)